

- Número 25.311, «Langreo Segundo», en el término municipal de Siero.
- Número 25.382, «Santa Ana», en el término municipal de Llanera.
- Número 25.778, «Ural Primera», en los términos municipales de Oviedo, Siero, Noreña, Llanera y Gijón.
- Número 25.788, «Ural Segunda», en los términos municipales de Siero y Sariego.
- Número 25.905, «Ponferrada Primera», en los términos municipales de Sariego y Siero.
- Número 25.908, «Ponferrada Segunda», en los términos municipales de Cabranes y Nava.

10461 *ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se priva a la Empresa «Queserías de Fuerteventura, Sociedad Anónima», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 18 de septiembre de 1981, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a «Queserías de Fuerteventura, S. A.», para la instalación de una fábrica de quesos de cabra, en el término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas), basándose en que la Entidad beneficiaria ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación de la industria.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Queserías de Fuerteventura, S. A.», por la Orden de 28 de junio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 27 de julio de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda. Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10462 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la rifa, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón el día 28 de agosto de 1982.*

Por acuerdo de este Ministerio, de fecha 8 del actual, se autoriza la rifa, exenta de impuesto, que ha de llevar a efecto la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Castellón, mediante sorteo en combinación con la Lotería Nacional del día 28 de agosto de 1982.

Esta rifa ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.
Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid 11 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—5.209-E.

10463 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de abril de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de utilidad pública a la parroquia de «Nuestra Señora de los Desamparados» de Alicante.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 15 de abril de 1982, en cuanto a la fecha designada para la celebración de la rifa autorizada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 27 de abril de 1982, página 10689, se transcribe a continuación la fecha correcta del sorteo, que es la de 11 de diciembre de 1982.

M^º DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10464 *REAL DECRETO 871/1982, de 26 de marzo, por el que se modifica la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.*

El Real Decreto dos mil ochocientos cuarenta y tres/mil novecientos sesenta y nueve, de siete de diciembre, transfirió a la Junta de Canarias competencias de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

El artículo cuarto, apartado j), del citado Real Decreto establece que la Junta de Canarias propondrá al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo la modificación de la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

La Junta de Canarias ha efectuado dicha propuesta, en la que se asegura la adecuada representación de los Servicios del Estado, en forma coordinada con su propia organización y distribución de competencias.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas dependen de la Junta de Canarias, a través de la Consejería de Agua, Obras Públicas y Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el artículo seis punto dos del Real Decreto dos mil ochocientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y nueve, de siete de diciembre.

Artículo segundo.—Las Comisiones Provinciales de Urbanismo estarán presididas por el Consejero de Agua, Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Canarias.

Artículo tercero.—Las Comisiones Provinciales de Urbanismo actuarán en plenos y mediante ponencias técnicas.

Artículo cuarto.—Uno. Forman parte del pleno de cada una de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, además del Presidente:

A) El Vicepresidente, que lo será el Director general de Urbanismo, actuando como Presidente en ausencia del titular o por delegación de éste.

B) Como Vocales:

a) Dos representantes con residencia en la provincia respectiva, escogidos entre las Consejerías de Administración Territorial, Economía y Hacienda, Industria y Energía, Transporte y Pesca, Agricultura, Comercio y Turismo, Cultura, Sanidad y Seguridad Social y Educación.

b) Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con residencia en la provincia respectiva.

c) Dos representantes con residencia en la provincia respectiva, de alguno de los Ministerios de Defensa, Agricultura, Pesca y Alimentación, Economía y Comercio, Cultura, Transportes, Turismo y Comunicaciones, Educación y Ciencia, Hacienda, Trabajo y Seguridad Social o Sanidad y Consumo, elegidos y citados, por el Presidente en razón de los asuntos incluidos en el orden del día.

d) Un representante por cada uno de los Cabildos Insulares de la provincia.

e) El Alcalde del Ayuntamiento de la capital de la provincia respectiva, y dos Alcaldes más, designados por la Junta de Canarias.

f) Tres Vocales más, de libre designación del Consejero de Agua, Obras Públicas y Urbanismo, entre personas de reconocida competencia en cualquiera de las materias propias de la Comisión y residentes en las respectivas provincias.

C) Formarán parte, asimismo, de la Comisión Provincial de Urbanismo, con voz pero sin voto:

a) Un Abogado del Estado.

b) El Director de la ponencia técnica, que actuará como ponente.

c) El Secretario, que será un funcionario con título de Licenciado en Derecho, designado por el Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Dos. Los Vocales a que se refiere el apartado B, a), del número anterior serán designados para cada provincia por la Comisión Permanente de la Junta de Canarias.

Los Vocales a que se refiere el apartado B, b) y c), del número anterior, serán designados por el Ministro respectivo.

Tres. En el caso de someterse a resolución definitiva de la Comisión Provincial, un plan general de ordenación, normas complementarias o subsidiarias de planeamiento o proyecto de delimitación de suelo urbano de un término municipal, será convocado el respectivo Alcalde, teniendo voz, pero no voto, en el tema para el que ha sido convocado.

Cuatro. El Presidente podrá convocar a la reunión, con voz y sin voto, a las personas que estime conveniente para el mejor asesoramiento de la Comisión.

Artículo quinto.—Uno. La ponencia técnica es el órgano consultivo y técnico encargado de elaborar las propuestas de resolución de los expedientes que hayan de ser sometidos al pleno de la Comisión Provincial de Urbanismo. Tiene también la función de elaborar los informes que sean solicitados por la Comisión sobre otros temas relacionados con materia de su competencia.

Dos. Las ponencias técnicas estarán constituidas por:

a) El Director general de Urbanismo de la Consejería de Agua, Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Canarias, que las presidirá.

b) El Director de la ponencia técnica, que lo será el Jefe de la Unidad de Urbanismo de la provincia respectiva de la Dirección General de Urbanismo, y que coordinará las actua-